



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Año de la Grandeza Argentina

**Presentación Ciudadana ante el Poder Ejecutivo**

**Número:**

**Referencia:** Carátula Variable EX-2026-66527332- -APN-DGDYD#JGM

---

**Datos de la solicitud**

Motivo de la presentación: Solicitud de Régimen de Excepción y Transición para la Titulación GMDSS de Capitanes y Patrones de Pesca mayores de 45 años — Implementación del Acuerdo de Ciudad del Cabo

Dependencia dónde presentará la solicitud: Jefatura de Gabinete de Ministros

**Observaciones**

Mar del Plata, 07 de Julio de 2026. AL SEÑOR PREFECTO NACIONAL NAVAL Prefecto General Guillermo José Giménez Pérez. S / D REF: Solicitud de Régimen de Excepción y Transición para la Titulación GMDSS de Capitanes y Patrones de Pesca mayores de 45 años — Implementación del Acuerdo de Ciudad del Cabo De mi mayor consideración: Me dirijo a Usted como Secretario General de la Asociación Argentina de Capitanes, Pilotos y Patrones de Pesca (AACPyPP) a fin de exponer una situación operativa y social que, de no atenderse oportunamente, afectaría a un sector crítico de la flota pesquera nacional (buques de eslora igual o mayor a 24 metros), derivada de la próxima implementación de las exigencias del Acuerdo de Ciudad del Cabo de la Organización Marítima Internacional (OMI). I. Antecedentes normativos La transición del Operador de Radio Restringido al certificado de Operador del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima (SMSSM / GMDSS) impone el requisito de poseer estudios secundarios completos, exigido por el Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM) para el otorgamiento del certificado de Operador GMDSS. Cabe destacar que el propio Acuerdo de Ciudad del Cabo, así como el Convenio STCW-F/95 de la OMI sobre formación de pescadores, no imponen por sí mismos un mandato de nivel secundario; dicho requisito surge de la normativa nacional de aplicación. Asimismo, el Acuerdo de Ciudad de Cabo considera una implementación progresiva. Esto habilita a esa Autoridad Marítima a diseñar mecanismos de transición razonables sin apartarse de los compromisos internacionales asumidos por la República Argentina. II. Planteo del problema Si bien compartimos plenamente la necesidad de elevar los estándares de seguridad y comunicación en el mar, la aplicación irrestricta de este requisito genera una barrera infranqueable para un universo significativo de Capitanes y Patrones de Pesca mayores de 45 años. Estos profesionales acreditan experiencia idónea y horas de navegación efectiva, pero carecen del título de educación secundaria debido al contexto socioeducativo de la época en que iniciaron su

carrera registral, cuando dicho título no era condición para el despacho. Exigir de forma inmediata y sin transición dicho requisito académico quita la posibilidad de despacho de estos buques, afectando el derecho a trabajar, desaprovechando un capital humano insustituible para la seguridad de la navegación, y paraliz

### **Nota importante para las personas funcionarias de la APN**

El presente expediente ha sido generado a través de Trámites a Distancia (TAD), cuyo objetivo es dar una vía de acceso a la ciudadanía a los distintos Organismos de la Administración Pública Nacional, para presentaciones espontáneas que no se encuentran comprendidas en otros trámites específicos.

El trámite se deriva automáticamente al organismo seleccionado por la persona iniciadora. La asignación de la sigla DGDYD#JGM en el número de expediente es automática, al solo efecto de formalizar la presentación del caso, por lo cual estas actuaciones **no deben ser devueltas a dicha repartición, sino que deben ser gestionadas por el área pertinente y resueltas en ese ámbito.**